



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Consejo de Gobierno Provisional - Sesión Ordinaria de 6/6/03 (nº 6/03) - ANEXO 10

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA DE TAUROLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Aprobado por Comisión de Cooperación y Proyección Universitaria, sesión de fecha 19 de mayo de 2003.

Artículo 1.

La Cátedra de Taurología se constituye según el Artículo 5.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba como Cátedra de Proyección Universitaria y conforme al Artículo 4.2 del Reglamento de Cátedras de Proyección Universitaria y Aulas de la Universidad de Córdoba, como estructura específica de investigación y docencia orientada a proyectar el saber universitario en ámbitos especializados de clara repercusión social.

Artículo 2.

La Cátedra de Taurología integra a docentes, investigadores, profesionales y personas interesadas en promover y desarrollar los estudios relacionados con los toros de lidia y con las fiestas de toros en todas sus dimensiones y manifestaciones.

Artículo 3.

Son funciones propias de la Cátedra de Taurología las siguientes:

1. Contribuir a la formación de estudiantes y titulados universitarios en materias relacionadas con el toro de lidia y las fiestas de toros desde una perspectiva interdisciplinar.
2. Colaborar en la investigación que se desarrolla en el seno de la Universidad de Córdoba y asesorar en materias objeto de su ámbito específico.
3. Proponer y realizar cursos de diversa naturaleza y titulaciones de acuerdo con el Reglamento de Estudios Propios.
4. Organizar cursos, seminarios y encuentros de interés científico y/o cultural.
5. Promover, desarrollar y colaborar en cursos de doctorado, masters y programas de intercambio entre docentes, investigadores y profesionales de la Universidad de Córdoba con otras Universidades.
6. Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados.
7. Difundir los conocimientos y resultados de la investigación, promover, impulsar y desarrollar cuantas acciones, actividades e iniciativas puedan contribuir a la proyección social de la Cátedra, así como a propiciar la participación efectiva y la integración de la ciudadanía y de grupos sociales y profesionales en su ámbito de actuación.

Artículo 4.

Miembros:

La Cátedra de Taurología de la Universidad de Córdoba estará integrada por investigadores y docentes pertenecientes a la comunidad universitaria y a otras entidades públicas y privadas, así como por cualquier persona interesada en sus objetivos.

Las personas que quieran formar parte de la Cátedra dirigirán sus solicitudes al Director/a quien dará curso a las mismas, siempre que los firmantes cumplan los requisitos del apartado anterior y no concurran en ellas alguna circunstancia que se oponga a los objetivos y fines de la Cátedra.

La inasistencia o no participación continuada e injustificada en las actividades de la Cátedra podrá ser motivo para causar baja en la misma.

Artículo 5.

La Cátedra de Taurología tendrá su sede en las dependencias de la Universidad de Córdoba, o en cualesquiera otras que pudieran ser cedidas a tal fin por entidades públicas o privadas signatarias de los convenios con la Universidad.

Artículo 6.

La Cátedra de Taurología tendrá una estructura basada en los siguientes órganos:

Órganos unipersonales: Director/a, Subdirector/a, Secretario/a y Administrador/a.

Órganos colegiados: Asamblea, Consejo Asesor y Comité Ejecutivo.

Artículo 7.

El Director/a.

1. El Director/a será nombrado por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de entre las tres personas propuestas por el Consejo Asesor.
2. Será requisito para ser nombrado Director/a estar en posesión del título de doctor, excepto en el caso de aquellas personas expertas de reconocido prestigio que carezcan de él y que en razón de sus conocimientos sean dispensados de tal requisito.
3. El cargo de Director/a tendrá una duración de dos años y la persona que los desempeñe podrá ser reelegida.
4. El Director/a nombrará al/la Subdirector/a, Secretario/a y Administrador/a de entre los miembros del Consejo Asesor y de acuerdo con éste.
5. Son competencias del Director/a:
 - a) Convocar, presidir y coordinar reuniones de la Asamblea, del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo.
 - b) Informar a la Asamblea y al Consejo Asesor de cuantas gestiones y actividades se lleven a cabo.
 - c) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo.
 - d) Representar a la Cátedra con carácter oficial.
 - e) Firmar las Actas y demás documentos de la Cátedra.

Artículo 8.

El Subdirector/a.

El Subdirector/a será designado por el Director/a de entre los miembros del Consejo Asesor. El cargo tendrá una duración de dos años y la persona que lo desempeñe podrá ser reelegida.

Son funciones del Subdirector/a sustituir al Director/a y asumir las competencias del mismo en el caso de ausencia o las que aquel le delegue expresamente.

Artículo 9.

El Secretario/a.

El Secretario/a será designado por el Director/a de entre los miembros del Consejo Asesor. El cargo tendrá una duración de dos años, y la persona que lo desempeñe podrá ser reelegida.

Son competencias del Secretario/a:

- a) Redactar las Actas de las sesiones y custodiar los libros y documentación de la Cátedra.
- b) Tramitar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Asesor y las decisiones del Comité Ejecutivo.
- c) Informar de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados a los miembros de la Cátedra.
- d) Organizar las tareas administrativas de la Cátedra y servir de cauce de comunicación entre sus órganos.
- e) Difundir y dar cauce a las informaciones y documentos que se reciban.
- f) Expedir certificaciones de las Actas de la Asamblea, del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo.
- g) Elaborar la memoria de actividades.

Artículo 10.

El Administrador/a.

1. El Administrador/a será nombrado por el Director/a por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.

Serán competencias del Administrador/a:

- a) Llevar la contabilidad general interna.
- b) Supervisar los gastos y los aspectos económicos y financieros de la Cátedra.
- c) Presentar una memoria económica anual con la cuenta de ingresos y gastos así como del estado financiero de la Cátedra.
- d) Dar cuenta a la Asamblea y al Consejo Asesor del estado económico-financiero de la Cátedra.

Artículo 11.

La Asamblea.

1. La Asamblea es el órgano de consulta, deliberación y propuesta y decisión de la Cátedra de Taurología.
2. Estará compuesta por todos los miembros de la Cátedra.
3. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo en los casos en que el presente reglamento exija mayoría cualificada.
4. Corresponde a la Asamblea, en general, debatir y resolver sobre todas aquellas cuestiones no atribuidas de manera exclusiva a otros órganos de la Cátedra.
5. Son competencia de la misma:
 - a) Proponer al Rector los miembros del Consejo Asesor.
 - b) Aprobar la memoria anual de actividades.
 - c) Aprobar la liquidación anual de cuentas.

6. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año de forma ordinaria durante el periodo lectivo y de forma extraordinaria por decisión del Director/a o a petición del veinte por ciento de los integrantes.

Artículo 12.

El Consejo Asesor.

1. Se compondrá de veinte miembros de los cuales el cincuenta por ciento podrá ser ajeno a la comunidad universitaria, siempre que sean miembros de la Cátedra y participen de forma directa en las actividades propias de la misma.
2. Las personas integrantes del Consejo Asesor serán nombradas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta del Rector, oída previamente la opinión de la Asamblea, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidas.
3. Son funciones del Consejo Asesor las siguientes:
 - a) Elaborar el presupuesto anual y elevarlo a la Asamblea.
 - b) Proponer una terna al Rector para la designación del Director/a.
 - c) Supervisar cuantas actividades se realicen.
 - d) Aprobar la memoria anual de actividades previamente a la presentación de la misma a la Asamblea por parte del Director/a.
4. Los acuerdos del Consejo Asesor se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes; en caso de empate resolverá el voto de calidad del/de la Director/a.

Artículo 13.

El Comité Ejecutivo.

1. EL Comité Ejecutivo está compuesto por el Director/a, Subdirector/a, Administrador/a, Secretario/a y cinco vocales elegidos por el Consejo Asesor de entre sus miembros.
2. Son funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:
 - a) Proponer al Consejo Asesor la realización de actividades, iniciativas y actos a desarrollar por la Cátedra.
 - b) Preparar la memoria de actividades para su presentación al Consejo Asesor.
 - c) Crear las Comisiones de Trabajo que estime oportunas al objeto de dinamizar y dotar de contenido científico las actividades de la Cátedra. Podrán ser miembros de estas comisiones tanto los miembros de la Cátedra como las personas ajenas a la misma que en razón de su cualificación puedan cooperar en los cometidos de la misma.

Artículo 14.

La Cátedra tendrá como fuentes de financiación:

- a) Las partidas que para ello destine la Universidad de Córdoba, dentro de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a los créditos de la unidad de gasto que en cada caso se determine.
- b) El tanto por ciento correspondiente a estos fines según convenios firmados por la Universidad de Córdoba con Instituciones públicas o privadas.
- c) Las colaboraciones de empresas o instituciones que secunden, participen, subvencionen o patrocinen los proyectos de la Cátedra.

- d) Cuando sea necesario, parte de los costes serán financiados por los participantes en los estudios impartidos por la Cátedra, según normativa y acuerdos vigentes, estableciéndose una matrícula para los mismos.

Artículo 15.

La Cátedra de Taurología se extinguirá por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba a propuesta motivada del Rector y oída previamente la opinión de la Asamblea.

En el supuesto de extinción de la Cátedra, los bienes muebles e inmuebles existentes se incorporarán automáticamente al patrimonio de la Universidad de Córdoba.

Artículo 16.

El funcionamiento de la Cátedra de Taurología se regirá por el presente Reglamento, por los Estatutos de la Universidad de Córdoba y por la normativa vigente.

Para la modificación del presente Reglamento se requerirá la decisión por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Cátedra presentes en la reunión convocada al efecto.